



*Municipalidad de San Martín de los Andes*

Provincia del Neuquén

**PODER EJECUTIVO**

**INTENDENCIA MUNICIPAL**

Msc. María Cristina Margarita Frugoni

**SECRETARIA DE GOBIERNO**

Sra. Marta Inés Giménez

**SECRETARIA DE ECONOMIA Y HACIENDA**

Lic. Gustavo H. Barraza

**SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO**

Tec. Ftal. Jorge R. Cuevas

**SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**

Sr. Alfredo Muñoz

**SECRETARIA DE TURISMO Y DESARROLLO ECONOMICO**

Sr. Raúl Alberto Pont Lezica

**SECRETARIA DE PLANIFICACION Y DESARROLLO SUSTENTABLE**

Ing. Forestal Sara Rita Castañeda

**PODER LEGISLATIVO**

**CONCEJO DELIBERANTE**

**Presidente:** Sr. Raúl Pérez

**PODER JUDICIAL**

**JUZGADO DE FALTAS:** Dra. Nora Aragno

**CONTRALORIA MUNICIPAL**

Cra. Carolina Torres



**ORDENANZA N° 8951/11.-**

**VISTO:**

El expediente N° 05000-363/06, y;

**CONSIDERANDO:**

Que en el mismo obra el **Decreto Municipal n° 258/11**, dictado *ad referendum* del Cuerpo, el 27 de enero de 2011, mediante el cual se autoriza el pago de la Factura n° 004-00005385 de la Aseguradora de Créditos y Garantías S.A. por un monto total de catorce mil seiscientos ochenta y tres pesos con noventa y siete centavos (\$14.683,97),

Que dicha factura corresponde a la cobertura contratada según Póliza N° 971545 por el seguro de caución como garantía de ejecución de contrato por cumplimiento del *Protocolo Adicional N° 1 – PT3* según Convenio Marco de fecha 09/05/2006, con una suma asegurada de quinientos mil pesos (\$500.000) a favor del Estado Nacional – Estado Mayor General del Ejército, con vigencia desde 22/01/2011 al 22/01/2012, según Endoso 004,

Que mediante el *Protocolo Adicional 1 – Planta de Tratamiento de Efluentes Cloacales* – en cumplimiento de lo acordado en la cláusula tercera del *Convenio Marco*, el Ejército entrega al Municipio la tenencia precaria de una fracción del inmueble identificado como Chacra 5 para la realización de las obras previas necesarias para la materialización de la planta,

Que la **Ordenanza C.D N° 7861/2008** ratificó la *Resolución D.E.M. n° 208/2008* que autorizó la contratación de la Aseguradora de Créditos y Garantías para la cobertura del seguro de caución como garantía de ejecución de contrato por cumplimiento del *Protocolo Adicional N° 1* a favor del Estado Nacional – Estado Mayor General del Ejército, con una vigencia desde el 22/01/2008 al 22/01/2009,

Que la cobertura dispuesta fue ampliada para dos nuevos periodos que abarcaron desde el 22/01/2009 al 22/01/2010 y desde el 22/01/2010 al 22/01/2011 según lo autorizado por las *Resoluciones D.E.M. n° 141/2009* y *n° 187/2010* ratificadas por las **Ordenanzas C.D. N° 8205/2009** y **N° 8577/2010**, respectivamente,

Que resulta necesario extender por un año la cobertura contratada debido a que las obras objeto de la caución se encuentran certificadas con un veinticinco por ciento de avance (25%) y continúan hasta el mes de julio del 2012, según información brindada por el Organismo de Control Municipal,

Que por excederse el monto de contratación directa de acuerdo a lo dispuesto por el **Reglamento de Compras y Contrataciones, Ordenanza 6698/06**, resulta necesaria la aprobación del Concejo Deliberante,

Que dado que el Decreto fue dictado el 27 de enero de 2011 atendiendo al *Artículo 71* de la **Carta Orgánica Municipal**, por encontrarse el Concejo Deliberante en receso, es necesaria su ratificación,

**PORELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA  
MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES  
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°.- RATIFÍCASE** en todos sus términos el **Decreto Municipal n° 258/11**, dictado *Ad*

**Referéndum** el 27 de enero de 2011, por el cual se autoriza al pago de la factura N° 0004-00005385 de la Aseguradora de Créditos y Garantías S.A. por un monto total de catorce mil seiscientos ochenta y tres pesos con noventa y siete centavos (\$14.683,97.-) por la cobertura contratada según Póliza N° 971545, por el seguro de caución como “garantía de ejecución de contrato” por cumplimiento del *Protocolo Adicional N° 1 – PT3*, según Convenio Marco de fecha 09/05/2006, con una suma asegurada de quinientos mil pesos (\$ 500.000.-) a favor del Estado Nacional – Estado Mayor General del Ejército, cuya vigencia obra desde el 22/01/11 al 22/01/12, según Endoso 0004.-

**ARTÍCULO 2°:** Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria N° 02 de fecha 24 de febrero de 2.011, según consta en Acta correspondiente.

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO 561/11 DE FECHA 9/3/11

## ORDENANZA N° 8952/11.-

**VISTO:**

El expediente N° 05000-15/11, y;

**CONSIDERANDO:**

Que en el mismo obra el **Decreto Municipal n° 62/11**, dictado el 13 de enero de 2011, mediante el cual se aprueba el convenio suscripto con la Secretaría de Estado de Educación, Cultura y Deporte de la Provincia del Neuquén,

Que en dicho Convenio las partes asumen el compromiso del desarrollo en conjunto de las tareas tendientes a la adecuación, refacción y puesta en funcionamiento de la E.P.E.T. n° 21,

Que mediante el **Decreto N° 2622/10** el gobierno provincial manifiesta la voluntad de conceder a este municipio un aporte no reintegrable por un valor de quinientos treinta y cinco mil ciento treinta y siete pesos con catorce centavos (\$535.137,14), pagaderos en tres cuotas consecutivas, destinados íntegramente a la realización de los trabajos de adecuación, refacción y puesta en funcionamiento de la E.P.E.T. n° 21 de esta localidad,

Que de acuerdo al **Inciso 30 del Artículo 45** sobre *Atribuciones del Concejo Deliberante* de la **Carta Orgánica Municipal**, es necesaria la norma que apruebe el convenio suscripto y acepte los fondos aportados por el gobierno provincial,

**POR ELLO:**

### EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

**ARTÍCULO 1°.- RATIFÍCASE** en todos sus términos el **Decreto Municipal n° 62/11**, dictado el 13 de enero de 2011, mediante el cual:

1. se aprueba el Convenio suscripto con la Secretaría de Estado de Educación, Cultura y Deporte de la Provincia del Neuquén, que obra como **Anexo I** de la presente, asumiendo el compromiso del desarrollo en conjunto de las tareas tendientes a la adecuación, refacción y puesta en funcionamiento de la E.P.E.T. n° 21 de esta ciudad.
2. se acepta un *aporte no reintegrable* por un valor de quinientos treinta y cinco mil ciento treinta y siete pesos con catorce centavos (\$535.137,14), pagaderos en tres (3) cuotas consecutivas, destinados íntegramente a las tareas a las que alude el Convenio.

**ARTÍCULO 2º.-** Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria N° 02 de fecha 24 de febrero de 2.011, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO 562/11 DE FECHA 9-3-11

## **ANEXO I - ORDENANZA N° 8952/2011**



2010 Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo

Neuquén tierra nueva

### **CONVENIO**

Entre la Secretaría de Estado de Educación, Cultura y Deporte de la Provincia de Neuquén, representado en este Acto por el Secretario de Estado de Educación, Cultura y Deporte, Señor. José Ernesto Seguel - D.N.I. N° 14.349.623, en adelante **LA SECRETARÍA DE ESTADO** y la Municipalidad de San Martín de los Andes, representada en este Acto por la Intendente Municipal, Señora. María Cristina Margarita Frugoni - D.N.I. N° 14.078.093, en adelante, **LA MUNICIPALIDAD**, convienen en suscribir el presente Convenio, que se registrá por las disposiciones particulares que se enuncian a continuación:

**PRIMERA:** Las partes se comprometen a cooperar y aunar esfuerzos, para la implementación del desarrollo en conjunto destinado a la ejecución de tareas de **Adecuación, Refacción y Refuncionalización de la E.P.E.T. N° 21** de la localidad de San Martín de los Andes.

**SEGUNDA: LA MUNICIPALIDAD** recibirá un "Aporte no Reintegrable" por la suma de **PFOS QUINTIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA Y SIETE**

CON UN (535.537) mil pesos, para la realización de las tareas de Adecuación, Refacción y Refuncionalización del Establecimiento Educativo precedentemente citado, conforme a cómputo y presupuesto elaborado por la Dirección General dependiente de la Secretaría de Estado de Educación, Cultura y Deporte.

**TERCERA: LA SECRETARÍA DE ESTADO**, abonará a la Municipalidad de San Martín de los Andes, en tres (3) cuotas de la siguiente manera: la primera cuota será efectuada dentro de los treinta (30) días posteriores a la firma del Convenio, equivalente al primer mes de avance del plan de trabajo (40%); la segunda cuota se efectuará contra presentación del primer informe de avance, equivalente al primer mes de avance del plan de trabajo (30%); la tercera cuota se efectuará contra presentación del último informe de avance, equivalente al primer mes de avance del plan de trabajo (30%).

Los trabajos se realizarán de acuerdo al plan de trabajo y curva de inversión, librándose los montos de acuerdo a la curva de inversión obrante en el expediente. Los trabajos se iniciarán dentro de los treinta (30) días de la suscripción del presente convenio, debiéndose responder en su ejecución a las condiciones previstas en el plan de trabajo y curva de inversión, librándose el pago de la Tercera cuota de acuerdo a la curva de inversión obrante en el expediente.

**MUNICIPALIDAD**, deberá dar inicio a los trabajos convenidos a no mayor de los treinta (30) días corridos, contados a partir de la firma del presente convenio.

**LA SECRETARÍA DE ESTADO** realizará la transferencia de fondos a la Municipalidad de San Martín de los Andes en el Banco Provincia de Neuquén, para el depósito de los montos estipulados en el presente convenio.

**CUARTA: LA MUNICIPALIDAD**, deberá dar inicio a los trabajos convenidos a no mayor de los treinta (30) días corridos, contados a partir de la cancelación del presente convenio.

**QUINTA: LA SECRETARÍA DE ESTADO**, deberá dar inicio a los trabajos convenidos a no mayor de los treinta (30) días corridos, contados a partir de la cancelación del presente convenio.

**SEXTA: LA MUNICIPALIDAD** tendrá a su cargo la realización de todas las tareas inherentes a la ejecución de la obra: "compra de materiales, contratación mano de obra, fletes y cualquier otro gasto que implique la ejecución de la **Adecuación, Refacción y Refuncionalización** de los trabajos establecidos". Asimismo tendrá a su cargo la seguridad en las tareas, debiendo cumplir al respecto con la totalidad de la normativa Nacional, Provincial y Municipal vigente de Seguridad e Higiene.

**SÉPTIMA: LA SECRETARÍA DE ESTADO**, a través de la Dirección Provincial de Proyectos y Obras dependiente de la Coordinación General de Mantenimiento y Obras tendrá a su cargo la realización de tareas de auditoría e inspección, incluyendo la tarea de Asesoramiento Técnico, quedando a entera disposición de los requerimientos del Municipio; y emitirá un avance de obra concluida la inversión de cada cuota. De igual manera emitirá un informe final de Obra una vez culminada la misma.



neu



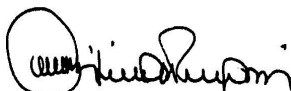
SECRETARÍA DE ESTADO  
DE EDUCACIÓN, CULTURA  
Y DEPORTE

"2010 Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"


Neuquén **tierranueva**

**OCTAVA:** Cualquier alteración que implique la modificación del objeto establecido en este Convenio no generará compensación adicional al monto establecido en la Cláusula Segunda del presente.

Como prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y efectos, a los ..... días del mes de ..... del año 2010.



MSc María Cristina Frugoni  
Intendente Municipal



José Ernesto Seguel  
SECRETARIO DE ESTADO DE  
EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE  
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

**ANEXO I****RESUMEN DEL PRESUPUESTO OFICIAL****EDIFICIO**

<b>I- ALBAÑILERÍA Y AFINES</b>	<b>\$ 456.379,50</b>	<b>85,2827%</b>
<b>II- INSTALACIÓN SANITARIA</b>	<b>\$ 21.864,00</b>	<b>4,0857%</b>
<b>III- INSTALACIÓN ELÉCTRICA</b>	<b>\$ 28.729,00</b>	<b>5,3685%</b>
<b>IV- INSTALACIÓN DE GAS Y CALEFACCIÓN</b>	<b>\$ 28.164,64</b>	<b>5,2631%</b>
<b>TOTAL EDIFICIO</b>	<b>\$ 535.137,14</b>	<b>100,0000%</b>

Son Pesos: **Quinientos treinta y Cinco Mil Ciento Treinta y Siete con 14/100**

— Valores de Materiales y Mano de Obra (IVA incluido) al mes de **NOVIEMBRE** de 2010, válidos para la localidad

Nº	ÍTEM - SUBÍTEM	Un	Cantidad	Precio Unitario	Parciales - TOTALES
<b>1</b>	<b>TRABAJOS PRELIMINARES - DOCUM. TÉCNICA</b>				
1.1	Documentación Ejecutiva y Conforme a Obra	GL	1,00	4.950,00	4.950,00
1.2	Obrador, baños Químicos,	GL	1,00	18.708,00	18.708,00
				<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$ 23.658,00</b>
<b>2</b>	<b>DEMOLICIONES</b>				
2.1	Demolición de muro de mampostería	m <sup>2</sup>	40,00	250,00	10.000,00
2.2	Retiro de losa s/detalle	m <sup>2</sup>	9,50	300,00	2.850,00
2.3	Retiro de aberturas s/detalle plano	m <sup>2</sup>	10,00	135,00	1.350,00
2.4	Retiro de contrapiso y piso	m <sup>2</sup>	276,00	50,00	13.800,00
2.5	Retiro de escombro y limpieza de obra	gl	1,00	7.880,00	7.880,00
2.6	Retiro de calefactores y ajustes en cubierta de techo	gl	1,00	3.336,00	3.336,00
				<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$ 39.225,00</b>
<b>3</b>	<b>MAMPOSTERIA</b>				
3.1	Tablaj con aislacion en placa del tipo DURLOCK G calidad superior	m <sup>2</sup>	154,00	338,00	52.052,00
3.2	De elevación de ladrillo cerámico hueco 18x18x33	m <sup>3</sup>	5,00	1.015,00	5.075,00
				<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$ 57.127,00</b>
<b>4</b>	<b>REVOQUES - REVESTIMIENTOS</b>				
4.1	Arreglo y partes nuevas de revocoque interno completo (h. 3,00 m)	m <sup>2</sup>	250,00	122,00	30.500,00
4.2	Revoque grueso y fino fratazado al feltro exterior completo	m <sup>2</sup>	26,00	128,00	2.560,00
4.3	Jaharro debajo revestimiento	m <sup>2</sup>	39,00	88,00	3.432,00
4.4	Revestimiento Cerámico 20x20	m <sup>2</sup>	39,00	214,00	8.346,00
				<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$ 44.838,00</b>
<b>5</b>	<b>CUBIERTA DE TECHO</b>				
5.1	Lijado, retiro de pintura en mal estado, limpieza con solventes para chapa y terminación con pintura refractaria color verde	m <sup>2</sup>	315,00	196,00	62.370,00
				<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$ 62.370,00</b>
<b>6</b>	<b>CONTRAPISOS</b>				
6.1	De hormigon pobre de 12 cm de espesor interior (sant. Coc.)	m <sup>2</sup>	276,00	97,00	26.772,00
				<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$ 26.772,00</b>
<b>7</b>	<b>PISOS</b>				
7.2	Cerámico esmaltado 30 x30 de primera calidad	m <sup>2</sup>	266,00	210,00	55.860,00
7.02	Cerámico antideslizante 20 x20 de primera calidad	m <sup>2</sup>	10,00	189,00	1.890,00
				<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$ 57.750,00</b>
<b>8</b>	<b>ZOCALOS</b>				
8.1	Zocalo interior, cerámico idem piso 10 cm de altura	m	150,00	47,00	7.050,00
				<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$ 7.050,00</b>
<b>9</b>	<b>UMBRAL</b>				
9.1	Umbral de cerámico	m	1,50	205,00	307,50
				<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$ 307,50</b>
<b>10</b>	<b>CIELORRASOS</b>				
10.1	Cielrso suspensión DESMONTABLE de placa tipo DURLOCK	m <sup>2</sup>	265	214,00	56.710,00
				<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$ 56.710,00</b>
<b>11</b>	<b>CARPINTERÍA (puertas y ventanas) - AFINES</b>				
11.1	Hoja tipo P1 s/plano (sanitarios)	m <sup>2</sup>	3,00	3.250,00	9.750,00



SECRETARÍA DE ESTADO  
DE EDUCACIÓN, CULTURA  
Y DEPORTE

"2010 Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"

Neuquén tierra nueva

11.2	Hoja tipo P2 s/plano (serbianos tabique, incluye panel de fibrofacil)	m²	2,00	1.770,00	3.540,00
11.3	Hoja tipo P3 s/plano (aulas)	m²	3,00	1.770,00	5.310,00
11.4	Hoja tipo P4 s/plano (discapacitados)	m²	1,00	1.770,00	1.770,00
11.5	Hoja tipo P5 s/plano (ingreso)	m²	1,00	1.770,00	1.770,00
11.6	Marco y hoja tipo V1 s/plano (aulas) 4,53 x1,10	m²	3,00	1.770,00	5.310,00
11.7	Marco y hoja tipo V2 s/plano (ingreso) 0,70 x2,00	m²	3,00	1.168,00	3.504,00
				<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$ 30.954,00</b>
<b>12</b>	<b>VIDRIOS - VARIOS</b>				
12.1	Laminado 3+3	m²	16,00	811,00	12.976,00
12.2	Doble vidrio hermético: 4+6+6 (aberturas ingreso edificio)	m²	4,00	789,00	3.156,00
12.3	Mesada de granito gris mara con bache de acero inoxidable y bajo mesada completo	gl	1,00	4.923,00	4.923,00
				<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$ 21.055,00</b>
<b>13</b>	<b>PINTURAS</b>				
13.1	Látex para interiores	m²	80,00	52,00	4.160,00
13.2	Látex Duralba para exteriores	m²	20,00	54,00	1.080,00
13.3	Látex para celoroso	m²	180,00	56,00	10.080,00
13.4	Fondo ambróido, esmalte sintético para carpintería metálica	m²	45,00	70,00	3.150,00
13.5	Barniz sintético para celoroso de madera (SUM)	m²	150,00	50,00	8.850,00
13.6	Barniz sintético para madera	m²	24,00	52,00	1.248,00
				<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$ 28.568,00</b>
				<b>TOTAL PARCIAL</b>	<b>\$ 456.379,50</b>
<b>II) OBRAS DE RECONSTRUCCIÓN</b>					
<b>1</b>	<b>VARIOS</b>				
1.1	Comprende la colocación de tres inodoros, pileta de pellos, banos p/discapitados, pileta de lavamanos, grifera, cisterna de agua fría caliente, cámara de inspección, conexión con existente (terreno s/plano)	gl	1,00	18.934,00	18.934,00
1.2	Readequación para nueva cocina, completo	gl	1,00	2.930,00	2.930,00
				<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$ 21.864,00</b>
<b>III) OBRAS DE RECONSTRUCCIÓN</b>					
<b>1</b>	<b>CENTROS</b>				
1.1	Centros	m²	26,00	338,00	8.788,00
1.2	Boca p/luz de emergencia	m²	7,00	293,00	2.051,00
1.3	Tomacorrientes monofásico	m²	6,00	320,00	1.920,00
1.4	Caja de paso 10x10	m²	5,00	309,00	1.545,00
				<b>Subtotal</b>	<b>\$ 14.304,00</b>
<b>2</b>	<b>ARTEFACTOS</b>				
2.1	Fluorescente 2x40 w AREF / ANFA de embutir modelo 125-2 completo o calidad superior (AULAS - SUM) - A	m²	21,00	315,00	6.615,00
2.2	Fluorescente 1x40 w AREF / ANFA de embutir modelo 125-1 completo o calidad superior (SANIT.) - B	m²	5,00	361,00	1.805,00
2.3	Luminaria de emergencia tipo WANCO, ATOMLUX, GAMASONIC equivalente ó superior calidad	m²	6,00	331,00	1.986,00
2.3	Señalizador de emergencia tipo WANCO, ATOMLUX, GAMASONIC equivalente ó superior calidad	m²	1,00	358,00	358,00

neu

SECRETARÍA DE ESTADO  
DE EDUCACIÓN, CULTURA  
Y DEPORTE

"2010 Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"

Neuquén tierra nueva

				<b>Subtotal</b>	<b>\$</b>	<b>10.764,00</b>
<b>3</b>	<b>VIARIOS - TABLEROS</b>					
3.1	Conexión nuevo sector desde línea existente	gl	1,00	1.240,00		1.240,00
3.2	Tablero secundario TS1 completo s/detalle	nº	1,00	1.916,00		1.916,00
3.3	Matafuego triclase A-B-C de 5 kgs c/manometro de control d carga YUKON.TECIN ó superior calidad	nº	1,00	505,00		505,00
				<b>Subtotal</b>	<b>\$</b>	<b>3.661,00</b>
				<b>TOTAL PARCIAL</b>	<b>\$</b>	<b>28.729,00</b>
<small>INSTRUMENTACIÓN DE OBRAS DE RECONSTRUCCIÓN</small>						
<b>1</b>	<b>EQUIPOS Y ARTEFACTOS</b>					
1.1	Reubicación calefactores existentes	nº	3,00	1527,00		4581,00
1.2	Calefactor TBU linea industrial CTZ de 4000 cal/h	nº	6,00	1527,00		9162,00
				<b>Subtotal</b>	<b>\$</b>	<b>13.743,00</b>
<b>2</b>	<b>CAÑERÍAS PARA DISTRIBUCIÓN DE GAS</b>					
2,1	Cañería Ø13 mm c/revestimiento epoxi	m	18,00	117,00		2106,00
2,2	Cañería Ø19 mm c/revestimiento epoxi	m	20,00	131,00		2620,00
2,3	Cañería Ø 38 mm c/revestimiento epoxi,	m	38,00	169,00		6422,00
2,4	Llaves de paso 1/2" con campana FV ó calidad superior	nº	9,00	214,00		1926,00
				<b>Subtotal</b>	<b>\$</b>	<b>13.074,00</b>
<b>3</b>	<b>VIARIOS</b>					
3,1	Conexión de gas sector nuevo con red existente	gl	1,00	1347,64		1347,64
				<b>Subtotal</b>	<b>\$</b>	<b>1.347,64</b>
				<b>TOTAL PARCIAL</b>	<b>\$</b>	<b>28.164,64</b>
<b>Son pesos: Quinientos Treinta y Cinco Mil Ciento Treinta y Siete con 14/100</b>				<b>TOTAL GRAL EDIFICIO</b>	<b>\$</b>	<b>535.137,14</b>

## ORDENANZA N° 8953/11.-

### VISTO:

El expediente N° 05000-833/10, y;

### CONSIDERANDO:

Que la Carta Orgánica Municipal que rigió hasta Diciembre de 2010, establecía que la presentación del **Presupuesto de Recursos y Gastos** debía ser realizada ante el Concejo Deliberante antes del día 30 de octubre de cada año,

Que merced a la solicitud de la Secretaría de Economía y Hacienda, se sancionó la ordenanza 8857/10 estableciendo una prórroga a tal plazo, hasta el 15 de diciembre de 2010,

Que no obstante ello obra en el expediente una nueva solicitud de la Directora de Estadística y Presupuesto, Lic. Marcela L. Alluvi, fechada el 10 de febrero de 2011, de prórroga para la presentación del Presupuesto de Recursos y Gastos 2011, hasta el 31 de marzo de 2011,

Que motiva tal solicitud la necesidad de, merced al acuerdo salarial arribado en los últimos días con las organizaciones sindicales, determinar el monto total de erogaciones en el rubro salarios, habida cuenta de que dicho concepto posee gran incidencia en el presupuesto global,

Que obra en el expediente de referencia, el aval del Lic. Gustavo H. Barraza, Secretario de Economía y Hacienda, a lo solicitado,

Que tal situación amerita dictar la norma legal que autorice la prórroga para la presentación del **Presupuesto de Recursos y Gastos 2011**,

### PORELLO:

## EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

**ARTÍCULO 1°.- OTÓRGASE** al Departamento Ejecutivo Municipal una prórroga para la presentación del **Presupuesto de Recursos y Gastos 2011**, hasta el día 31 de Marzo de 2011.-

**ARTÍCULO 2°.- Regístrese**, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria N° 02 de fecha 24 de febrero de 2.011, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO 563/11 DE FECHA 9-3-11

## ORDENANZA N° 8954/11.-

### VISTO:

El expediente N° 05001-133/10, y;

### CONSIDERANDO:

Que con fecha 16 de diciembre de 2010 el Concejo Deliberante sancionó la Ordenanza N° 8928/2010 **Plan de pago especial Sr. Humberto Lacentra, cuyo Artículo 1° establece: "AUTORIZASE** al Departamento Ejecutivo a efectuar un plan de pago especial a

favor del Sr. Humberto Lacentra, DNI 4.972.776, correspondiente a la deuda que registra a su nombre en concepto de cloacas y servicios retributivos, en cuotas mensuales que no superen los ciento veinte pesos mensuales \$120.- respectivamente.”,

Que sin embargo, a los efectos de su implementación, la redacción se torna confusa toda vez que el vocablo “respectivamente” hace suponer que los \$120 resultarían ser el valor de cada una de las cuotas a generar en el plan de pago por cada uno de los conceptos adeudados,

Que sin embargo, el espíritu de la norma dista de ser el mencionado toda vez que la misma intenta establecer en la suma de \$120 el valor de la cuota por todo concepto, razón por la cual el vecino solicita su rectificación de acuerdo a la petición obrante a fs. 30,

Que la petición del vecino se funda en su manifiesta voluntad de pago acotada, por cuestiones de salud, a un monto que no supere los \$120 mensuales por todo concepto,

Que este Cuerpo considera acertada la solicitud del Sr. Lacentra respecto de readecuar la norma a efectos de permitir la concreción de un plan de pagos que refleje la capacidad de pago del vecino, y lo oportunamente acordado por la Comisión de Hacienda,

Que a los efectos de su aplicación, corresponde el dictado de una ordenanza que rectifique la redacción del Artículo 1° de la Ordenanza N° 8928/2010 **Plan de pago especial Sr. Humberto Lacentra**,

**PORELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES  
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°.- RECTIFÍCASE** el Artículo 1° de la Ordenanza N° 8928/2010 *Plan de pago especial Sr. Humberto Lacentra, debiendo suprimirse la palabra “respectivamente” de su redacción.-*

**ARTÍCULO 2°.-** Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria N° 02 de fecha 24 de febrero de 2.011, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO 564/11 DE FECHA 9-03-2011

**ORDENANZA N° 8955/11.-**

**VISTO:**

El expediente N° 05000-258/08, y;

**CONSIDERANDO:**

Que en el mismo obran las actuaciones que desde el año 2008 se produjeron en virtud de los acuerdos salariales efectuados entre los gremios ATE y UPCN y el Ejecutivo Municipal, prueba de ello resultan las **Ordenanza C. D. N° 7859/08(fs.6); N° 8033/2008 (fs. 17) y N° 8718/2010 (fs.29)**,

Que durante el último trimestre del año 2010 y merced a las conversaciones entre los Gremios ATE y UPCN y el Ejecutivo Municipal se procedió al dictado de la **Resoluciones D. E. M. N°2468/10 y N° 3145/10**, siendo ambas reflejo de los acuerdos arribados,

Que en cuanto a la **Resolución D. E. M. N°2468/10 (fs.33)**, de fecha 5 de octubre de 2010, la misma amplía los alcances del piso salarial mínimo

acordado con las entidades gremiales y que fueran ratificados oportunamente por **Ordenanza C. D. n° 8718/2010**, quedando comprendidos en esta resolución no solo el personal de la planta permanente sino además todo aquel que mediante las figuras contractuales contempladas en el Estatuto vigente preste servicios para la Municipalidad cuando la misma se desarrolle en una jornada normal y habitual de 7 horas diarias,

Que asimismo se establece la no aplicación de dicha resolución para el caso de los contratos por “fomento de empleo” que deriven de convenios firmados con organismos nacionales, provinciales o municipales, en los que específicamente se establezca el monto a percibir por los beneficiarios,

Que a su vez, en el mes de diciembre próximo pasado fue dictada la **Resolución D.E.M. N° 3145/10, (fs. 34)**, mediante la cual incorpora el incremento salarial acordado en el acta acuerdo de fecha 19/05/10 que como suma “no remunerativa” venía percibiendo el personal y funcionarios de la administración pública municipal, a “remunerativa” a partir del devengado del mes de enero de 2011,

Que en el 2° artículo de esta resolución se resuelve abonar por única vez una suma fija no remunerativa de trescientos cincuenta (\$350.-) pesos dentro de la segunda semana de enero de 2011, estableciéndose en su artículo 3°, un salario mínimo de bolsillo sin contemplar las horas extras y el salario familiar, consistente en dos mil doscientos cincuenta y seis (\$2.256,25) pesos con 25/100 abonándose la diferencia hasta alcanzar dicho piso como suma no remunerativa, a partir del devengado del mes de enero de 2011, reemplazándose de esta manera el piso mínimo establecido en el acta acuerdo de abril de 2010,

Que dicha resolución fue dictada a la luz del Acta Acuerdo de fecha 3 de diciembre de 2010 suscripta entre la Municipalidad de San Martín de los Andes y la Asociación de Trabajadores del Estado ATE en el marco del tratamiento dado al petitorio presentado por el gremio,

Que se hace necesario proceder a la ratificación tanto de la **Resolución D. E. M. N°2468/10** como de la **Resolución D.E.M. N° 3145/10**,

**POR ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES  
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°.-RATIFÍCASE en todos sus términos la Resolución del Departamento Ejecutivo Municipal N°2468/10** dictada el 5 de octubre de 2010, mediante la cual:

- se amplían los alcances del piso salarial mínimo acordado con las entidades gremiales y que fueran ratificados oportunamente por **Ordenanza C. D. n° 8718/2010**, quedando comprendidos en esta resolución no solo el personal de la planta permanente sino además todo aquel que mediante las figuras contractuales contempladas en el Estatuto vigente preste servicios para la Municipalidad, cuando las mismas se desarrollen en una jornada normal y habitual de siete (7) horas diarias.
- se establece que en el caso de contratos por “fomento de empleo” que deriven de convenios firmados con organismos nacionales, provinciales o municipales, en los que específicamente se establezca el monto a percibir por los beneficiarios, los mismos no serán objetos de aplicación de lo aprobado por la resolución.

**ARTÍCULO 2°.- RATIFÍCASE en todos sus términos la Resolución del Departamento Ejecutivo Municipal N° 3145/10**, mediante la cual:

- se incorpora el incremento salarial acordado en el acta acuerdo de fecha 19/05/10 que como suma no remunerativa venía percibiendo el personal y funcionarios de la administración pública municipal, a remunerativa a partir del devengado del mes de enero de 2011,

- se resuelve abonar una suma fija no remunerativa y por única vez, de trescientos cincuenta (\$350.-) pesos dentro de la segunda semana de enero de 2011,
- se establece un salario mínimo de bolsillo, sin contemplar las horas extras y el salario familiar, consistente en dos mil doscientos cincuenta y seis (\$2.256,25) pesos con 25/100 abonándose la diferencia hasta alcanzar dicho piso como suma no remunerativa, a partir del devengado del mes de enero de 2011.

**ARTÍCULO 3°.-** Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dése al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria N° 02 de fecha 24 de febrero de 2.011, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO 565/11 DE FECHA 9-3-11

### ORDENANZA N° 8956/11.-

**VISTO:**

El expediente N° 05000-93/10, y;

**CONSIDERANDO:**

Que en el mismo luce la génesis del proyecto “*Casas de la Historia y la Cultura del Bicentenario*”, creada mediante convenio del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social N° 155/09 y Resolución de la Secretaría de Empleo N° 1319/09, el cual consiste en la materialización, en diferentes lugares del país, de un ámbito destinado a resaltar la cultura de cada localidad,

Que por esta razón fue dictada con fecha 24 de diciembre de 2010, la **Resolución D.E.M. N° 3201/10** (fs. 86) mediante la cual se aprueba en todos sus términos la *Carta de Adhesión al Proyecto Casas de la Historia y la Cultura del Bicentenario* a los fines de dar inicio a las acciones que devienen del *Convenio N° 155/09* celebrado entre el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, la Secretaría General de la Presidencia de la Nación, la Secretaría de Cultura de la Nación, el Instituto Nacional del Teatro y el Instituto Nacional de Cine y Artes Visuales, aprobado por *Resolución N° 1819* del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social,

Que en dicho marco se procederá a la construcción de la *Casa de la Historia y la Cultura del Bicentenario* en la ciudad de San Martín de los Andes a emplazarse en el Lote D de la Manzana 11, NC 15-20-061-5440-0000, según Ordenanza 8665/10, en la cual se desarrollarán actividades culturales, educativas, recreativas y exposición permanente de diversos elementos que den testimonio de la historia, la actualidad y los proyectos culturales del pueblo,

Que para la realización del proyecto el Municipio se constituye como “Órgano Ejecutor” de la obra, asumiendo la responsabilidad de administrar con eficiencia y eficacia los recursos que aporte la Secretaría de Empleo y Seguridad Social,

Que para la concreción de la obra se contratarán dieciséis empleados trabajadores desocupados integrantes del *Programa Más y Mejor Trabajo*, tal la consigna del Convenio Marco, como así también se contratarán los servicios de una Aseguradora de Riesgos de Trabajo (ART), a fin de cumplir con la normativa de seguridad vigente en la localidad,

Que el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social ha realizado un aporte monetario al Municipio de San Martín de los Andes consistente en ciento treinta y tres mil (\$133.000.-) pesos, primera transferencia del aporte total comprometido destinado a la compra de materiales de construcción, pago de honorarios del tutor que capacitará a quienes trabajarán en la construcción del edificio, y compra de herramientas, ropa de trabajo y elementos de seguridad,

Que por esta razón se firmó el **Decreto Municipal N° 226/11** con fecha 24 de enero de 2011, (fs. 89), mediante el cual se acepta la transferencia de la suma otorgada,

Que por lo expuesto deviene necesario ratificar tanto **Resolución D.E.M. N° 3201/10** como el **Decreto Municipal n° 226/10**, a efectos de proceder a dar comienzo a la concreción del *Proyecto*,

**PORELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES  
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°.- RATIFÍCASE en todos sus términos la Resolución del Departamento Ejecutivo Municipal n° 3201/10, dictada el 24 de diciembre de 2010**, mediante la cual se aprueba en todos sus términos la *Carta de Adhesión al Proyecto Casas de la Historia y la Cultura del Bicentenario* a los fines de dar inicio a las acciones que devienen del *Convenio N° 155/09* celebrado entre el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, la Secretaría General de la Presidencia de la Nación, la Secretaría de Cultura de la Nación, el Instituto Nacional del Teatro y el Instituto Nacional de Cine y Artes Visuales, aprobado por *Resolución N° 1819* del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.-

**ARTÍCULO 2°.- RATIFÍCASE en todos sus términos el Decreto Municipal n° 226/11**, con fecha 24 de enero de 2011, mediante el cual se acepta la transferencia de ciento treinta y tres mil pesos (\$133.000.-) efectuada por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad y Social de la Nación, resultando la primera transferencia del aporte total comprometido para la implementación del *Proyecto Casas de la Historia y de la Cultura del Bicentenario*.-

**ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-**

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria N° 02 de fecha 24 de febrero de 2.011, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO 566/11 DE FECHA 9-3-11

**ORDENANZA N° 8957/11.-**

**VISTO:**

El expediente N° 05000-21/11, y;

**CONSIDERANDO:**

Que en el mismo obra la **Resolución DEM n° 3200/10**, mediante la cual se aprueba en todos sus términos el Convenio obrante a fs. 3-4 de fecha 24 de diciembre de 2010, suscripto con la *Agrupación Mapuche Curruhuinca*, para la ejecución de la obra denominada “Viviendas Familiares en Paraje Payla Menuko”,

Que el *convenio de colaboración* especifica el destino de las viviendas a construir, las que serán adjudicadas a las Sras. Analía Domínguez y Ester Domínguez integrantes de la Comunidad Curruhuinca, siendo ambas de escasos recursos y con graves problemas de salud,

Que según los términos del acuerdo, el beneficiario se compromete a aportar los materiales necesarios para la construcción de las viviendas mientras que la Municipalidad se compromete a realizar la inspección del desarrollo de obra con el fin de cumplimentar la ejecución de la misma en tiempo y forma a través de la Subsecretaría de Planificación y Desarrollo Sustentable, con técnicos de la Subsecretaría de Vivienda,

Que el plazo de ejecución de obra se estima en seis meses como máximo, contando dicho período desde el 15 de enero de 2011,

Que corresponde el dictado de la norma que ratifique la **Resolución DEM N° 3200/10** a efectos de cumplir los procedimientos legales y administrativos vigentes,

**PORELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES  
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°.- RATIFÍCASE** en todos sus términos la *Resolución del Departamento Ejecutivo Municipal n° 3200/10*, dictada el 24 de diciembre de 2010, mediante la cual se aprueba en todos sus términos el *Convenio de Colaboración*, que como *Anexo I* forma parte de la presente, suscripto con la *Agrupación Mapuche Curruhuinca*, representada por el Longko Ariel Adolfo Epulef, para la ejecución de la Obra "Viviendas Familiares en Paraje Payla Menuko" de la ciudad de San Martín de los Andes.-

**ARTÍCULO 2°.- Regístrese**, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria N° 02 de fecha 24 de febrero de 2.011, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO 567/11 DE FECHA 9-3-2011

**ANEXO I - ORDENANZA N° 8957/2011**

**Anexo I – RESOLUCIÓN N°...../2010.-**

**Convenio de Colaboración**

Entre la Municipalidad de San Martín de los Andes, con domicilio en Tte. Gral. Roca y Juan Manuel de Rosas, representada en este acto por su Intendente Msc. María Cristina Margarita Frugoni con DNI 14.078.093, en adelante denominada como "LA MUNICIPALIDAD", por una parte, y la Agrupación Mapuche Curruhuinca con domicilio en Paraje Trompúl de San Martín de los Andes, representada en este acto por el Longko Ariel Adolfo Epulef con DNI 21.626.867, en adelante denominado como el BENEFICIARIO convienen en celebrar el presente, a fin de acordar los términos para la ejecución de la obra "Viviendas Familiares en Paraje Payla Menuko", en adelante Las Viviendas, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

**PRIMERA - Destino:** Las viviendas a construir serán adjudicadas a las Sras. Analía Domínguez DNI N° 30.010.368 y Ester Domínguez DNI N° 29.750.786, integrantes de la Comunidad Curruhuinca domiciliada en Paraje Payla Menuko de San Martín de los Andes. Las adjudicatarias son personas de escasos recursos y problemas graves de salud.-----



**SEGUNDA:** La Municipalidad se compromete a colaborar con la mano de obra del proyecto a ejecutar.-----

**TERCERA:** El BENEFICIARIO se compromete a aportar los materiales necesarios para la construcción de Las Viviendas, y la Municipalidad se compromete a realizar la inspección en el desarrollo de obra con el fin de cumplimentar la ejecución de la misma en tiempo y forma a través de la Secretaría de Planificación y Desarrollo Sustentable con técnicos de la Subsecretaría de Vivienda.-----

**CUARTA: - Plazos:** La ejecución de la obra se iniciara a partir del 15 de Enero de 2011. Las partes acuerdan que Las Viviendas deberán estar concluidas en un plazo máximo de seis (6) meses, contados a partir del 15 de Enero del año 2011.-----

**QUINTA – Rescisión:** El incumplimiento de las obligaciones asumidas por EL BENEFICIARIO en este convenio, producirá la rescisión culpable por incumplimiento, y la respectiva obligación de resarcir los daños que su actitud pudiera haber causado a LA MUNICIPALIDAD. -----

**SEXTA - Jurisdicción y competencia:** Las partes fijan domicilio en los arriba enunciados, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que se cursen. Asimismo para todos los efectos derivados del presente convenio, las partes se someten a la competencia y jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la IV Circunscripción Judicial de la Provincia del Neuquén, con asiento en la Ciudad de Junín de los Andes, renunciando a todo otro fuero que pudiera corresponder.----  
En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en San Martín de los Andes, a los      días del mes de Diciembre de 2010.-----

  
Ezequiel Ariel  
Longko  
Beneficiario

  
MSc María Cristina Frugoni  
Intendente Municipal

**ORDENANZA N° 8958/11.-**

**VISTO:**

El expediente N° 05000-107/08, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que en el mismo obra la Resolución D.E.M. n° 3015/10 dictada el 14 de Diciembre de 2010, por medio de la cual se aprueba el convenio suscripto con el Ministerio de Gobierno, Educación y Cultura de la Provincia del Neuquén a los efectos de que el municipio lleve adelante las tareas de mantenimiento preventivo y correctivo de los establecimientos escolares de nuestra localidad,**

Que el presente convenio tiene vigencia durante los meses de *Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo y Junio* del presente año y se suscribe en el marco de la prórroga de los convenios aprobada por Decreto n° 2103/09,

Que a los fines de la concreción de las tareas referidas, la Provincia aporta la suma de seiscientos cuarenta y ocho mil novecientos pesos (\$648.900,00.-) pagaderos en seis cuotas iguales y consecutivas de ciento ocho mil ciento cincuenta pesos (\$108.150,00.-) cada una,

Que debe dictarse la norma correspondiente a los efectos de proceder al respectivo movimiento contable,

**PORELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES  
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°.- RATIFÍCASE** en todos sus términos la *Resolución del Departamento Ejecutivo Municipal n° 3015/10* que aprueba el Convenio suscripto con el ministerio de Gobierno, Educación y Cultura de la Provincia del Neuquén, a los efectos de cooperar y aunar esfuerzos para el desarrollo, en conjunto, de tareas de mantenimiento preventivo y correctivo en establecimientos educativos de la localidad durante los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo y Junio de 2011, aportando la Provincia la suma de seiscientos cuarenta y ocho mil novecientos pesos (\$648.900,00.-) pagaderos en seis cuotas iguales y consecutivas de ciento ocho mil ciento cincuenta pesos (\$108.150,00.-) cada una; **obrando el convenio como Anexo I de la presente.-**

**ARTÍCULO 2°.-** Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria N° 02 de fecha 24 de febrero de 2.011, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO 568/11 DE FECHA 9-3-2011

**ANEXO I - ORDENANZA N° 8958/2011**



SECRETARÍA DE ESTADO  
DE EDUCACIÓN, CULTURA  
Y DEPORTE

tierra:NEUQUÉN

## CONVENIO

Entre la Secretaría de Estado de Educación, Cultura y Deporte de la Provincia del Neuquén, representada en este Acto por el Señor Secretario de Estado de Educación, Cultura y Deporte, Sr. José Ernesto Seguel - D.N.I. Nº 14.349.623, en adelante **LA SECRETARÍA DE ESTADO** y la Municipalidad de San Martín de los Andes, representada en este acto por la Señora María Cristina Frugoni, Intendente Municipal, D.N.I. Nº 14.076.093, en adelante, **LA MUNICIPALIDAD**, convienen en suscribir el presente Convenio, que se regirá por las disposiciones particulares que se enuncian a continuación:

**PRIMERA:** Las partes se comprometen a cooperar y aunar esfuerzos, para la implementación del desarrollo en conjunto de tareas de mantenimiento preventivo y correctivo en Establecimientos Educativos de la localidad, orientado a brindar una pronta y eficaz respuesta a las demandas cotidianas de mantenimiento edilicio de los establecimientos.

**SEGUNDA: LA MUNICIPALIDAD** recibirá un aporte no reintegrable por la suma de PESOS SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS (\$ 648.900,00.-) debiéndolo destinar íntegramente en forma exclusiva a la realización de las tareas de mantenimiento edilicio durante los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo y Junio del año 2011 en seis (6) cuotas iguales y consecutivas por la suma de PESOS CIENTO OCHO MIL CIENTO CINCUENTA (\$ 108.150,00.-) cada una, en el marco de lo establecido en el Decreto RP 2103/09.

**TERCERA: LA SECRETARÍA DE ESTADO** realizará la transferencia de fondos a la cuenta bancaria tramitada en el Banco Provincia del Neuquén destinada a tal fin, para el depósito de los montos estipulados en la Cláusula Segunda.

**CUARTA: LA MUNICIPALIDAD** tendrá a su cargo la realización de todas las tareas inherentes a la ejecución del mantenimiento: "ocupación de materiales no inventariables, contratación mano de obra, fletes y cualquier otro gasto que implique la ejecución de las tareas".

Asimismo tendrá a su cargo la seguridad en las tareas, debiendo cumplir al respecto con la totalidad de la normativa Nacional, Provincial y Municipal vigente de Seguridad e Higiene.

**QUINTA: LA MUNICIPALIDAD**, al adquirir bienes inventariables (descriptos en el Anexo I), deberá informar detalladamente tal situación mediante Nota al Consejo Provincial de Educación, para ser incorporados al mismo como patrimonio del Establecimiento Educativo.

**SEXTA: LA SECRETARÍA DE ESTADO**, tendrá a su cargo la realización de tareas de auditoría y asesoramiento técnico, quedando a entera disposición de los requerimientos del Municipio.

**SÉPTIMA:** El monto establecido en la Cláusula Segunda del presente Convenio será utilizado por **LA MUNICIPALIDAD** exclusivamente para el mantenimiento preventivo y/o correctivo de los Establecimientos Educativos.



SECRETARÍA DE ESTADO  
DE EDUCACIÓN, CULTURA  
Y DEPORTE

tierra nueva

**OCTAVA:** LA MUNICIPALIDAD deberá presentar el último día hábil de cada mes un informe escrito, fotográfico y descriptivo, detallando las tareas realizadas en los establecimientos escolares, con conformidad del Director/a del Establecimiento. El mismo deberá ser presentado a la Coordinación General de Mantenimiento y Obras de la SECRETARÍA DE ESTADO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, requisito indispensable para la transferencia de fondos de las cuotas pactadas en el presente Convenio.

**NOVENA:** LA SECRETARÍA DE ESTADO deberá designar una persona que tendrá a su cargo la comunicación entre el Establecimiento Educativo y el Municipio; y a su vez, cumplirá la función de nexo entre LA SECRETARÍA DE ESTADO Y LA MUNICIPALIDAD para el seguimiento, asesoramiento y eficaz cumplimiento del presente Convenio.

Como prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y efectos, a los ..... días del mes de ..... del año 2010.

MSc María Graciela Fragoni  
Intendencia Municipal

José Emilio Rodríguez  
SECRETARÍA DE ESTADO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE



SECRETARÍA DE ESTADO  
DE EDUCACIÓN, CULTURA  
Y DEPORTE

tierra nueva

## **ANEXO I**

### **TAREAS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO**

#### Áreas de Intervención

##### Área Instalación Sanitaria

- Provisión y colocación de llave de paso.
- Provisión, colocación y/o reparación de canillas de servicio.
- Colocación y/o reparación de griferías.
- Provisión y colocación de flotantes
- Destape y reacondicionamiento de piletas (patio y cocina)
- Destapa cloacas, cámara inspección y cámara séptica.
- Destape y reacondicionamiento de sistema de evacuación de líquidos
- Limpieza de tanque de reserva
- Desagote de pozo absorbente

##### Área Instalación contra incendio

- Mantenimiento y recarga de matafuegos.
- Provisión y colocación de matafuegos.

##### Área Instalación de gas

- Reparación de pérdidas de gas (contratación de personal matriculado).

- Mantenimiento periódico de robinetes, llaves de paso y termocupla.
- Reparación y colocación de encendido piezoeléctrico (magiclick)
- Reparación y mantenimiento de calefactores equipos de calefacción.
- Provisión y colocación de calefactores.
- Compra e instalación de cámaras de combustión.

#### Área Instalación Eléctrica

- Mantenimiento periódico de tomas y llaves de comando y tomacorrientes.
- Reemplazo de llaves térmicas y disyuntor diferencial.
- Reposición de lámparas, tubos fluorescentes y artefactos de iluminación exterior.

#### Área albañilería

- Tareas menores producto de reparación.
- Provisión y colocación de pisos hasta 100 m2.
- Revestimiento de paredes.
- Cambio de chapas.
- Cambio de puertas en aulas y baños.

#### Área equipamiento

- Mantenimiento y reparación de bisagras, brazos de empujes en aberturas.
- Reposición de vidrios.
- Tareas de soldaduras menores en instalaciones.
- Provisión y colocación de bombas centrífugas (agua).

#### Área Higiene:

- Control de insectos y roedores (según instructivo adjunto).
- Desmalezamiento.

#### Área Transporte

- Alquiler de vehículos para traslado de personal y materiales, relacionados al mantenimiento preventivo y/o correctivo de los Establecimientos Educativos.

  
José María Rodríguez Pizarro  
Intendente Municipal

  
SECRETARÍA GENERAL DE  
EDUCACIÓN DEL GOBIERNO  
PROVINCIAL DE BUENOS AIRES



SECRETARÍA DE ESTADO  
DE EDUCACIÓN, CULTURA  
Y DEPORTE

tierraBURAZO

**ANEXO II**

**LISTADO DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS**

- I.F.D. N° 3 NIVEL TERCARIO
- E.P.A. N° 10
- ESCUELA PRIMARIA N° 86
- ESCUELA PRIMARIA N° 89
- ESCUELA PRIMARIA N° 142
- ESCUELA PRIMARIA N° 274
- ESCUELA PRIMARIA N° 188
- ESCUELA PRIMARIA N° 179
- ESCUELA PRIMARIA N° 5
- ESCUELA PRIMARIA N° 134
- ESCUELA PRIMARIA N° 313
- ESCUELA PRIMARIA N° 352
- ESCUELA ESPECIAL N° 8
- JARDÍN DE INFANTES N° 24
- JARDÍN DE INFANTES N° 12
- JARDÍN DE INFANTES N° 43
- C.P.E.M. N° 57
- C.P.E.M. N° 13
- C.P.E.M. N° 28
- E.P.E.T. N° 12
- E.P.E.T. N° 21
- C.E.F. N° 9
- C.E.PA.HO. N° 12
- ESCUELA SUPERIOR DE MÚSICA ANEXO SUR 1
- C.I.A.R.T. N° 5
- ESCUELA ESPECIAL LABORAL N° 3
- ESCUELA PRIMARIA RURAL N° 146 - TROMPÚL
- ESCUELA PRIMARIA RURAL N° 161- PUENTE BLANCO
- ESCUELA PRIMARIA RURAL N° 116 - LAGO LOLOG
- ESCUELA PRIMARIA RURAL N° 117 - LAGO MELIQUINA
- ESCUELA PRIMARIA RURAL N° 48 - LAGO HERMOSO
- ESCUELA PRIMARIA RURAL N° 337 - PIEDRA TROMPUL
- ESCUELA PRIMARIA RURAL N° 33 - QUILA QUINA
- ESCUELA PRIMARIA RURAL N° 155 - PIL PIL
- PLANTA DE CAMPAMENTO EDUCATIVO N° 10 - PARAJE CHACHIN

SECRETARÍA DE ESTADO  
DE EDUCACIÓN, CULTURA  
Y DEPORTE

**ORDENANZA N° 8959/11.-**

**VISTO:**

El expediente N° 05000-985/10, y;

**CONSIDERANDO:**

Que en el mismo obra la **Resolución D.E.M. N° 2836/10** de fecha 18 de noviembre de 2010 mediante la cual se aprueba el *Convenio de Cooperación Técnica* a suscribir con el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas del Gobierno de la Nación, para la implementación en el ámbito del Departamento Ejecutivo y Legislativo Municipal del “*Sistema de Seguimiento de Expedientes y Comunicaciones Documentales COMDOC III*”,

Que dicho sistema, cuyo uso ha sido autorizado de forma gratuita y por tiempo indefinido, ha sido desarrollado por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y su objeto es facilitar y agilizar la labor administrativa, permitiendo el registro y seguimiento permanente de la documentación que se encuentra dentro de algún proceso municipal y es manejada por diversas áreas de la administración pública,

Que de acuerdo a los términos del Convenio es competencia de la Municipalidad de San Martín de los Andes la designación de los responsables que lleven adelante el programa en el ámbito municipal, la conformación de los grupos de trabajo y capacitación como así también la provisión de los servidores y soportes físicos para su instalación en el Municipio,

Que a los efectos de otorgar el debido marco legal al mencionado convenio es menester ratificar la **Resolución D.E.M. N° 2836/10** con el convencimiento que el *COMDOC III* redundará en beneficios tanto para los agentes municipales como para los contribuyentes a los efectos del seguimiento de trámites municipales,

**POR ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA  
MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES  
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°.- RATIFÍCASE en todos sus términos la Resolución del Departamento Ejecutivo Municipal. n° 2836/10** de fecha 18 de noviembre de 2010, mediante la cual se aprueba el *Convenio de Cooperación Técnica* a suscribir con el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas del Gobierno de la Nación con el objeto de implementar, de forma gratuita y por tiempo indeterminado, en el ámbito del Departamento Ejecutivo y Legislativo Municipal, la utilización del programa denominado “*Sistema de Seguimiento de Expedientes y Comunicaciones Documentales COMDOC III*” de acuerdo al modelo de Convenio que forma parte de la presente como **Anexo I.-**

**ARTÍCULO 2°.-** Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria N° 02 de fecha 24 de febrero de 2.011, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO 569/11 DE FECHA 9-3-2011

**ANEXO I - ORDENANZA N° 8959/2011**

## CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE PERMISO DE USO

Entre el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, representado por el Lic. Amado Boudou, con domicilio real en Hipólito Yrigoyen 250 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante denominado EL COOPERANTE por una parte; y la Municipalidad de San Martín de los Andes, representado en este acto por su Intendente Municipal, Msc María Cristina Margarita Frugoni, DNI 14.078.093, con domicilio real en calle Roca esquina Rosas de la ciudad de San Martín de los Andes, Provincia del Neuquén, en adelante denominado LA RECEPTORA, por la otra parte; se formaliza el presente convenio de cooperación técnica y permiso de uso gratuito, que se regirá por los siguientes antecedentes, cláusulas y condiciones:

### ANTECEDENTES

El Ministerio de Economía y Finanzas Públicas de la Nación ha desarrollado con recursos propios, a través del denominado Proyecto Informática del MECON, el Sistema de Seguimiento de Expedientes y Comunicaciones Documentales - COMDOC III.

EL COOPERANTE produjo una versión operativa del sistema, que está en uso desde agosto de 2004, la cual será instalada con la asistencia de personal del Proyecto Informática del MECON en un servidor de LA RECEPTORA. Asimismo se hará entrega a LA RECEPTORA del manual de instalación y del manual de operaciones y mantenimiento.

### EL CONVENIO

El presente convenio trata acerca del permiso de uso que otorga EL COOPERANTE al Municipio de San Martín de los Andes, a fin de que el sistema COMDOC III sea empleado exclusivamente en las reparticiones y organismos dependientes de LA RECEPTORA.

Este convenio se celebra en un marco de cooperación, si bien su intención explícita es evitar asumir compromisos cuyo cumplimiento no pueda garantizarse.

### CLÁUSULAS Y CONDICIONES

#### Primera.- Objeto del Convenio:

EL COOPERANTE otorga a LA RECEPTORA, en forma gratuita y por tiempo indefinido, el permiso de uso del Sistema de Seguimiento de Expedientes y Comunicaciones Documentales - COMDOC III para que sea implementado en sus reparticiones y organismos dependientes. Asimismo facilita el manual de instalación y el manual de operación y mantenimiento. Este permiso de uso, así



MSc María Cristina Frugoni  
Intendente Municipal



como las condiciones para el uso de los documentos mencionados se rigen por las condiciones de este convenio.

**Segunda.- Propiedad del sistema:**

LA RECEPTORA reconoce en forma expresa que EL COOPERANTE cuenta con la propiedad intelectual exclusiva del sistema informático y la documentación asociada objeto del presente convenio, por cuanto ha realizado los trámites de inscripción pertinentes ante los organismos correspondientes.

**Tercera.- Obligaciones de LA RECEPTORA:**

LA RECEPTORA se compromete a no vender, alquilar, ceder, transferir, prestar o facilitar por cualquier causa, a título oneroso o gratuito, a terceros particulares, ni a organismos dependientes de otras provincias ni a municipios ni, en general, a comercializar ni difundir bajo ninguna modalidad oficial o extraoficial, los referidos sistemas y la documentación asociada.

**Cuarta.- Entrega del sistema:**

EL COOPERANTE brinda su asistencia para instalar en un servidor de LA RECEPTORA la versión operativa del Sistema de Seguimiento de Expedientes y Comunicaciones Documentales - COMDOC III en el estado de desarrollo en que se encuentra en uso en el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas de la Nación a la fecha de suscripción del presente. Asimismo, EL COOPERANTE podrá poner a disposición de LA RECEPTORA los posteriores cambios o mejoras, pero no adopta un compromiso específico en este sentido.

**Quinta.- Utilización del sistema:**

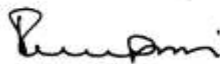
EL COOPERANTE no otorga ninguna clase de garantía sobre la utilización del Sistema de Seguimiento de Expedientes y Comunicaciones Documentales - COMDOC III y documentación asociada, ni se hace responsable por cualquier clase de daño emergente, directo o indirecto, ni por lucro cesante por cualquier otra consecuencia dañosa que pudiera sufrir LA RECEPTORA derivada de la utilización del sistema cedido. EL COOPERANTE tampoco toma ninguna responsabilidad por bugs o errores en la versión entregada.

**Sexta.- Disponibilidad de versiones futuras:**

EL COOPERANTE podrá poner a disposición de LA RECEPTORA en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las nuevas versiones que se desarrollen del sistema objeto del presente. LA RECEPTORA realizará a su costa las gestiones necesarias para recibir las nuevas versiones en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y se ocupará de la implementación de las mismas en sus reparticiones y organismos dependientes.

**Séptima.- Prohibición de comercialización y obligación de confidencialidad:**

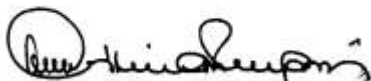
Las partes acuerdan expresamente que LA RECEPTORA y sus reparticiones y organismos dependientes no podrán difundir o hacer conocer el contenido del software (incluso sus manuales), de manera oficial o extraoficial, de esta versión



MSc María Cristina Frugoni  
Intendente Municipal

del sistema y de las nuevas versiones que pudieran surgir como resultado de modificaciones realizadas. También queda expresamente prohibida la comercialización o cesión del sistema bajo cualquier modalidad, a ninguna clase de repartición o entidad pública o privada.

En prueba de conformidad, las partes firman dos (2) ejemplares del presente de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.



Sra. MARIA CRISTINA MARGARITA FRUGONI  
Intendente  
MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS  
ANDES

Lic. Amado Boudou  
Ministro de Economía y Finanzas  
Públicas

### ORDENANZA N° 8960/11.-

#### VISTO:

El expediente N° 05000-05/11, y;

#### CONSIDERANDO:

Que a fs. 02 luce la **Resolución DEM n° 3154/10** de fecha **23 de diciembre de 2010**, mediante la cual se otorga *ad referendum* de este Cuerpo y por un plazo de treinta días corridos, un permiso excepcional a los transportistas que prestan “servicio de taxi y remisse” y que tuvieran vencida la revisión técnica obligatoria de sus unidades, para circular dentro del ejido municipal,

Que dicha resolución fue dictada como resultado de la reunión mantenida entre el Departamento Ejecutivo y los propietarios de taxis y remisses de San Martín de los Andes, en la cual los choferes manifestaron su preocupación por la imposibilidad de realizar en la ciudad la verificación técnica obligatoria de las unidades destinadas a esos servicios,

Que la situación se produce porque la empresa responsable de efectuar la verificación, Control SRL, la cual no está obligada a trasladar su taller móvil a esta ciudad, habría incumplido un cronograma tentativo de controles previsto para el mes de diciembre,

Que en dicho contexto para cumplir con la normativa vigente, los propietarios de taxis y remisses se ven obligados a viajar hacia las ciudades de San Carlos de Bariloche o Neuquén para realizar la verificación técnica de las unidades, lo que se traduce en un costo económico muy alto, como así también la inversión de tiempo que ello conlleva,

Que el incumplimiento de la empresa Control SRL provocó una desorganización en los vencimientos de cada habilitación municipal, entendiéndose esta situación como una cuestión ajena a los transportistas que necesitan dicha verificación técnica para poder circular y realizar su trabajo, sobretudo en época estival de gran afluencia turística,

Que por esta razón se arribó a un acuerdo que establecía por

un plazo de 30 días corridos a partir del 23 de diciembre de 2010, un permiso de circulación dentro del ejido municipal hasta tanto realicen la respectiva verificación técnica,

Que dado que la **Resolución DEM n°3154/10** fue dictada atendiendo a las previsiones del artículo 71 de la Carta Orgánica Municipal, es preciso proceder a su ratificación,

**POR ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES  
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°.- RATIFÍCASE** en todos sus términos la Resolución del Departamento Ejecutivo Municipal N° 3154/10 dictada “ad referéndum” del Concejo Deliberante el 23 de diciembre de 2010, mediante la cual se otorga un permiso excepcional de treinta (30) días corridos para circular dentro del ejido de San Martín de los Andes, a los transportistas que prestan “servicio de taxi y remisse” en esta ciudad y que tuvieran vencida la revisión técnica obligatoria de sus unidades.-

**ARTÍCULO 2°.-** Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria N° 02 de fecha 24 de febrero de 2.011, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO 570/11 DE FECHA 9-3-2011

**RESOLUCIÓN C. D. N° 26/11**

**San Martín de los Andes, 24/02/2011.-**

**VISTO:**

La nota N° 130/11 mediante la cual el Concejal Carlos Vasiuk del Bloque del Movimiento Popular Neuquino presenta la renuncia a su banca de concejal con motivo del otorgamiento del beneficio jubilatorio,

**CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo al contenido de la nota N° 1057/2011 elevada por la Sra. Cecilia Molínez, Jefe del Departamento de Despacho de la Dirección de Prestaciones, Jubilaciones y Pensiones del Instituto de Seguridad Social del Neuquén, se informa que el trámite por Jubilación Ordinaria Ley 1282 se encuentra cumplimentado y en condiciones de disponerse el otorgamiento del beneficio,

Que dicho beneficio, continua la Sr. Molínez, se otorga una vez efectivizada la renuncia del trabajador al cargo que ocupa en relación de dependencia, en este caso al cargo de concejal que el Sr. Vasiuk ocupa desde el 11 de diciembre de 2007,

Que dada la renuncia presentada por el Concejal Vasiuk, el 23 de febrero de 2011, deviene necesario el dictado de una norma que acepte la dimisión al cargo por parte del Concejal Vasiuk,

**PORELLO:**

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA  
MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES  
R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR la renuncia del Sr. Carlos Vasiuk al cargo de concejal por el Bloque del Movimiento Popular Neuquino a partir del 23 de febrero de 2011.-**

**ARTÍCULO 2°.-** Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dése al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria N° 02 de fecha 24 de febrero de 2.011, según consta en Acta correspondiente.-

**RESOLUCIÓN C. D. N° 27/11**

**San Martín de los Andes, 24/02/2011.-**

**VISTO:**

La nota N° 130/11 presentada por el Concejal Carlos Vasiuk del Bloque del Movimiento Popular Neuquino; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma el 23 del corriente el Concejal Vasiuk ha presentado su renuncia a la banca de concejal, con motivo del otorgamiento del beneficio jubilatorio, por parte del Instituto de Seguridad Social del Neuquén, Dirección de Prestaciones, Jubilaciones y Pensiones,

Que dada la renuncia, aceptada por Resolución CD n° 26/11, y en el marco de lo establecido en el artículo 19 del Reglamento Interno del Concejo Deliberante que establece “*Los Concejales serán reemplazados por su suplente en caso de muerte, renuncia, destitución, o incapacidad*”[...], es necesario convocar al concejal suplente para ocupar la banca,

Que el candidato siguiente en la lista de concejales por el Movimiento Popular Neuquino, de acuerdo al Acta de Proclamación de Autoridades Electas del 9 de noviembre de 2007 labrada por la Junta Electoral Municipal, es el Sr. Juan Martín Guido Insua, a quien corresponde tomarle el juramento de rigor,

**PORELLO:**

**EL PRESIDENTE DEL  
CONCEJO DELIBERANTE DE LA  
MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES  
R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1°.- Tomar juramento al Sr. Juan Martín Guido Insua, DNI 21.739.167, para cumplir funciones como Concejal de San Martín de los Andes por el Movimiento Popular Neuquino, en la forma de estilo y conforme a sus creencias.-**

**ARTÍCULO 2°.-** Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria N° 02 de fecha 24 de febrero de 2.011, según consta en Acta correspondiente.-

**COMUNICACIÓN C. D. N° 01/11**

**San Martín de los Andes, 24/02/2011.-**

**VISTO:**

El proceso de negociación salarial vigente, y;

**CONSIDERANDO:**

Que este Cuerpo ha tomado conocimiento que tanto el Ejecutivo Municipal como los gremios que representan a los trabajadores municipales se encuentran inmersos en un marco de negociación salarial acordado previamente por las partes,

Que considera que en este tipo de proceso debe primar el diálogo respetuoso y fecundo a fin de obtener resultados beneficiosos para las partes,

Que por tal razón este Cuerpo desea que las partes en conflicto encuentren la vía de acuerdo en aras del beneficio de la comunidad toda,

**POR ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA  
MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES  
C O M U N I C A**

**ARTÍCULO 1°.- Su voluntad de *instar* a las partes a intensificar el diálogo necesario en el proceso de negociación vigente a fin de llegar a un pronto acuerdo que refleje los intereses de las partes involucradas.-**

**ARTÍCULO 2°.- Notifíquese la presente a los miembros integrantes de la mesa salarial.-**

**ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-**

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria N° 02 de fecha 24 de febrero de 2.011, según consta en Acta correspondiente.-



*Municipalidad de San Martín de los Andes  
Provincia del Neuquén*

DECRETO N° 550 /2011  
San Martín de los Andes, 4 de marzo de 2011

**VISTO,**

Lo dispuesto por la Carta Orgánica Municipal en sus artículos 33, 34, 62 y 63 y la Ordenanza 667/91; y

**CONSIDERANDO,**

Que de acuerdo a lo previsto en la citada normativa el Intendente Municipal debe convocar al Pueblo de San Martín de los Andes a comicios generales para la elección de los cargos electivos de Intendente Municipal, Concejales y Consejeros Escolares;

Que la actual gestión de gobierno municipal concluye su mandato el día 10 de diciembre de 2011;

Que mediante Decreto n° 0242 / 11 el Sr. Gobernador de la Provincia del Neuquén convocó a elecciones generales para la elección de los cargos de Gobernador, Vicegobernador, Diputados Provinciales, Intendentes Municipales, Concejales Municipales, Miembros de las Comisiones Municipales, Presidentes de las Comisiones de Fomento y Consejeros Escolares;

Que conforme lo establecido por el art. 203 de la Carta Orgánica Municipal y el art. 39 de la Ordenanza 667/91, resulta necesario compatibilizar las fechas fijadas por la autoridad provincial para las elecciones generales con las correspondientes al ámbito local;

Que en virtud de lo expuesto y conforme lo dispuesto por el art. 72 inc. 9 de la Carta Orgánica Municipal que le atribuye al Intendente Municipal la facultad de convocar a elecciones, resulta procedente emitir el presente acto de gobierno;

Por ello;

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN MARTIN DE LOS ANDES**

**DECRETA:**

**Artículo 1°:** Convócase al electorado del Municipio de San Martín de los Andes a comicios generales para el día 12 de junio de 2011, con el objeto de proceder a la renovación de los mandatos de autoridades municipales correspondientes al periodo 2011/2015, pudiendo el elector votar por la totalidad de los cargos convocados, conforme al siguiente detalle:

- a) Un (1) Intendente Municipal, en virtud de lo establecido en los Artículos 62, 63, 201 y 202 de la Carta Orgánica Municipal.
- b) Once (11) Concejales Municipales titulares y seis (6) Concejales Municipales suplentes, en virtud de lo establecido en los artículos 33, 34, 209 inc. 1 y 210 de la Carta Orgánica Municipal.

Municipalidad San Martín de los Andes – R. Roca esq. Rosas (8370) – San Martín de los Andes  
– Provincia del Neuquén – [www.intendente.sanmartin.gov.ar](http://www.intendente.sanmartin.gov.ar) - (02972) 428-038/429-499



*Municipalidad de San Martín de los Andes  
Provincia del Neuquén*

**Artículo 2°:** Convócase para el día 12 de Junio de 2011 al electorado del Municipio de San Martín de los Andes, para la elección de tres (3) Consejeros Escolares Titulares y dos (2) Consejeros Escolares Suplentes, para el Consejo Escolar correspondiente al Distrito Escolar n° 8, todo ello, en virtud de lo establecido en el Artículo 119° de la Constitución Provincial, el Decreto Provincial N° 996/91 y normas Complementarias:

**Artículo 3°:** Dispóngase el empadronamiento y convocatoria de extranjeros en los términos del artículo 196 inciso 2 de la Carta Orgánica, para lo cual tome debida intervención la Junta Electoral Municipal según lo dispone el artículo 199 incisos 1, 2 y 3, estableciendo todo lo necesario para su cumplimiento.

**Artículo 4°:** El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma será atendido con cargo a la Secretaría de Gobierno Municipal, a través del Presupuesto General vigente.

**Artículo 5°:** Comuníquese, publíquese, dese al Boletín Oficial y cumplido archívese.



Lic. Gustavo H. Barnazzi  
Secretario de Economía y Hacienda  
Municipalidad de S. M. Andes



MSc. María Cristina Fragnet  
Intendente Municipal

**DECRETOS**

479	Comisión Intendente por traslado a la ciudad de Buenos Aires, desde el 25/02/11.	24-feb
480	Suscribir la addenda al contrato oportunamente celebrado con el señor Isaac Alberto Rubilar.	24-feb
481	Reintegrar al Secretario de Turismo y Desarrollo Económico, señor Raúl Pont Lezica, el dinero abonado de su peculio por adquisición de grabadora digital.	24-feb
482	Reintegrar al Secretario de Turismo y Desarrollo Económico, señor Raúl Pont Lezica, la diferencia, abonada de su peculio, del gasto de combustible otorgado mediante Decreto 392/11.	24-feb
483	Otorgar un adelanto de haberes al agente Sepúlveda Ramón.	24-feb
484	Aprobar el contrato suscripto con el señor Méndez Ulloa Juan, desde el 02/02 hasta el 02/05/2011.	24-feb
485	Aprobar el contrato suscripto con la señora Rodriguez Badone Diana, desde el 21/02 hasta el 31/03/2011.	24-feb
486	Aprobar el contrato suscripto con la señora Rubiolo Tania, desde el 15/12/2011.	24-feb
487	Aprobar el contrato suscripto con la señora Stieb Nerina Paola, desde el 01/02 hasta el 31/03/2011.	24-feb
488	Abonar la factura de Cipolla Lorena por publicidad en Guía Time 2010/2011.	24-feb
489	Contratar a 'plazo fijo' a la señora Bárbara Edith Vázquez, desde el 23/02 hasta el 31/05/2011.	24-feb
490	Aprobar la contratación de una Póliza de Seguro por accidentes personales con Las Meridional para los programas 'Creciendo con vos' y 'Aprendiendo Juntos'.	25-feb
491	Abonar la factura de Movistar por consumo de telefonía celular, vencimiento al 21/02/2011.	24-feb
492	Designar a la agente Clara Margarita Castellán Pape 'Jefe del Área de Estadísticas'.	24-feb
493	Aprobar el incremento salarial concertado con las entidades gremiales mediante acta de audiencia, de fecha 17/02/2011.	24-feb
494	Aprobar la prórroga del contrato de locación por bien inmueble de la calle Elordi y Rudecindo Roca, propiedad de Mauricio Marre.	24-feb
495	Aprobar contrato suscripto con Rodriguez Eduardo.	24-feb
496	Designar en comisión de servicios a la Secretaria de Gobierno, Sra. Marta Gimenez, y al Coordinador del Área de Atención Integral de Personas con Discapacidad, Lic. Luis Rodriguez, por traslado a la ciudad de Neuquén, desde el 27/02 hasta el 1/3/2011.	24-feb
497	Aprobar el contrato suscripto con el doctor Pedro Felipe Etcheberry López French, desde el 01/3 hasta el 31/8/2011.	24-feb
498	Abonar la factura de Distribuidora Nuevo Chapelco por adquisición de obsequio protocolar.	24-feb
499	Designar en comisión al agente Hugo Zárate por traslado a la ciudad de Baradero, Provincia de Buenos Aires, desde el 28/2 hasta el 7/3/2011.	25-feb
500	Abonar la factura de Héctor Alonso y Gabriel Gómez por traslado del doctor Rodolfo Lascano.	25-feb
501	Designación Graciela Castillo	25-feb



502	Designar en comisión de servicios al Secretario de Turismo y Desarrollo Económico, Sr. Raúl Pont Lezica, por traslado a la ciudad de Buenos Aires, desde el 1/3 hasta el 3/3/2011.	28-feb
503	Designar en comisión de servicios al Secretario de Desarrollo Humano, Tec. Ftal Jorge Cuevas, por traslado a la ciudad de Neuquén, desde el 1/3 hasta el 3/3/2011.	28-feb
504	Designar en comisión de servicios al agente Gabriel Castillo por traslado a la ciudad de Villa La Angostura y Bariloche, los días 26 y 27/2/2011.	28-feb
505	Designar al señor Jorge Alberto Gatto 'Subsecretario de la Delegación El Arenal'.	28-feb
506	Abonar la factura de Gráfica La Zona por impresión y colocación de cuatro carteles.	28-feb
507	Abonar la factura de Camuzzi Gas del Sur por consumo de gas natural, vencimiento 20/12/10.	28-feb
508	Abonar la factura de Jesús Mario Guayquimil por servicio de publicidad y promoción radial Verano 2011.	28-feb
509	Reintegrar al Secretario de Turismo y Desarrollo Económico, Señor Pont Lezica, la suma abonada de su peculio en cena protocolar.	28-feb
510	Otorgar un adelanto de haberes al agente Almazabal José.	28-feb
511	Abonar la factura de González Luna por traslado a la ciudad de Junín de los Andes, el 4 y 6/2/2011.	28-feb
512	Rotar a la agente Gladys Contreras de la Subsecretaría de Tránsito y Transporte a la Secretaría de Turismo y Desarrollo Económico.	28-feb
513	Abonar la factura de Musicales Sambomba por actuación musical, 28/1/2011.	28-feb
514	Designar a la agente Gladys Escobar 'Jefe de Área del Refugio Samuel Perez'.	28-feb
515	Abonar Ayudas Económicas según Ordenanza n° 8343/09, Enero 2011.	28-feb
516	Abonar Ayudas Económicas según Ordenanza n° 8343/09, Enero 2011.	28-feb
517	Rotar al agente Vazquez Silvana de la Subsecretaría de Prevención y Promoción a la Subsecretaría de Tránsito y Transporte. Rotar al agente Sepúlveda David de la Subsecretaría de Obras Públicas a la Subsecretaría de Prevención y Promoción.	28-feb
518	Abonar la factura de Gustavo Sorondo por servicio de lavado y planchado.	28-feb
519	Anular los contratos suscriptos oportunamente con la señora Antonella Scola y Facundo Vázquez Herrera.	28-feb
520	Afectar el vehículo dominio TAW 807, propiedad del agente Arnaldo Antonucci.	28-feb
521	Ampliar la comisión del agente Leonel San Martín autorizada mediante Decreto 479/11.	28-feb
522	Prorrogar los contratos suscriptos con los agentes Aila Mario, Mansilla Víctor, Salas Ricardo, Guala José, Bravo Hugo, Bravo Luciano, Curruhinca Italo, Cabrera Antonio.	28-feb
523	Otorgar licencia sin goce de haberes al agente José Segundo Aguilar Pino.	28-feb
524	Designar a la agente Mariana Marturano 'Jefe del Departamento de Personal'.	28-feb
525	Aprobar el contrato suscripto con el señor Duarte Cándido Simón.	28-feb
526	Aprobar el contrato suscripto con el señor Vallejos José Rodolfo.	28-feb
527	Rescindir el contrato suscripto oportunamente con la señora Gisela Karina Cáceres.	28-feb
528	Rescindir el contrato suscripto oportunamente con el señor Diego Agustín Riera.	28-feb
529	Aprobar la addenda al contrato oportunamente suscripto con el señor Castillo Oscar Abel.	28-feb
530	Aprobar el contrato suscripto con la señora Salvagno Paula, desde el 3/2 hasta el 30/6/2011	28-feb
531	Prorrogar los contratos suscriptos con las agentes Florencia Mantese, Micaela Burgos y Candelaria Martínez Methol.	28-feb

532	Aceptar la renuncia al cargo del agente Carlos Barrios al cargo 'Jefe de Área Administrativa'. Rotar al agente mencionado de la Dirección de Guardas Ambientales a la Dirección de Bromatología.	28-feb
533	Abonar las facturas de Carolina María Fuertes, Carlos María Demateo, Diario Río Negro y Patagonia Plaza Hotel por 113º aniversario de la fundación de la ciudad de San Martín de los Andes.	28-feb
534	Abonar los haberes pendientes de percepción de la ex agente Carolina Castillo.	28-feb
535	Aceptar la renuncia del agente Carlos R. Vasiuk, desde el 23/2/2011.	01-mar
536	La intendente municipal reasume el ejercicio de su función.	02-mar
537	Autorizar la reposición de la Caja Chica de la Secretaría de Gobierno.	02-mar
538	Autorizar la comisión del Subsecretario de Legal y Técnica, Dr. Jorge Spoturno, por traslado a la ciudad de Neuquén, desde el 3/3 hasta el 4/3/2011.	02-mar
539	Ingresar al agente municipal José Gregorio Prieto al programa de Jubilaciones de la Municipalidad de San Martín de los Andes.	03-mar
540	Aprobar el contrato suscripto con el señor Monetti Severino Amado, desde el 10/2 hasta el 15/2/2011.	03-mar
541	Aprobar el contrato suscripto con Cloutmedia SRL, desde el 01/2 hasta el 31/7/2011.	03-mar
542	Aprobar el convenio de pagos celebrado con la señora Cristina Olguin, por mejoramiento habitacional con recuperó.	03-mar
543	Aprobar contrato con Sr. Damato Gonzalo.	03-mar
544	Aprobar contrato con Sr. Duarte Cándido.	03-mar
545	Aprobar contrato con Sra. Lapeire, Andrea del Carmen.	03-mar
546	Aceptar la adscripción del agente Hagg del Blanco, Claudio.	03-mar
547	Adjudicar concurso de precios 01/201- ítem 1- a empresa Hormigomax de Werefkin S.A. Constructora y Minera e -ítem 2 - a la hormigonera del Sr. Juan Carlos Bemasconi, respectivamente.	03-mar
548	Transferir al Enhosa la suma de pesos setenta y seis mil cuatrocientos dos con 93/100 (\$76.402,93) por cuota acuerdo 53/77.	03-mar
549	Llamar a concurso interno para cubrir vacantes como "Oficial de Mantenimiento y Tareas Generales" y "Guarda ambiental especializado".	04-mar
550	Convocar al electorado del Municipio de San Martín de los Andes a comicios generales para el día <b>12 de junio del 2011</b> , con el objeto de proceder a la renovación de los mandatos de <b>autoridades municipales correspondientes al período 2011/2015</b> , pudiendo el elector votar por la totalidad de los cargos convocados, ellos: a) Un (1) <b>Intendente Municipal</b> , en virtud de lo establecido en los artículos 62, 63, 201 y 202 de la Carta Orgánica Municipal, b) Once (11) <b>Concejales Municipales titulares</b> y seis (6) <b>suplentes</b> , en virtud de lo establecido en los artículos 33, 34, 209 inc.1 y 210 de la C.O.M. Convócase para el día <b>12 de junio del 2011</b> al electorado del Municipio de San Martín de los Andes, para la elección de tres (3) <b>Consejeros Escolares Titulares</b> y (2) <b>Consejeros Escolares Suplentes</b> para el Cosejo Escolar correspondiente al Distrito Escolar nº 9, en virtud de lo establecido en el artículo 119 de la Constitución Provincial, Decreto Provincial nº 996/91 y normas complementarias.	04-mar
551	Aceptar aporte económico no reintegrable con rendición de cuentas, otorgado por el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, por \$ 26.994,45.- en el marco del proyecto "Por Nuestros Derechos".	04-mar
552	Reintegrar a la Secretaria de Gobierno \$ 225.- por gastos abonados de su peculio.	04-mar
553	Abonar ayudas económicas mes de febrero 20100, Ordenanza 8343/09.	04-mar

554	Reglamentar la Ordenanza del Concejo Deliberante n° 8548/09 mediante la cual se crea el Fondo Municipal de Cultura, destinada a solventar gastos generales de la Subsecretaría Municipal de Cultura.	04-mar
555	Abonar factura del Sr. Prieto Juan Carlos, \$ 360.- por gastos traslado.	04-mar
556	Adjudicar vacantes resultantes del concurso para cubrir puestos en "Area Comisiones" y "Sector Administración y Despacho" del Concejo Deliberante.	04-mar
557	Adjudicar vacantes resultantes del concurso para cubrir puesto de "Jefe de Area Comisiones" del Concejo Deliberante.	04-mar
558	Licencia Ordinaria de la Secretaría de Gobierno, Sra. Marta Gimenez.	04-mar
559	Reconocer y abonar factura de restaurant "Bamboo"	04-mar
560	Otorgar aporte no reintegrable a Agrupación Mapuce Vera por \$ 83.000.- para la compra de aserradero portátil.	04-mar
561	Promulgar Ordenanza 8951/11 - Sesión Ordinaria n° 02/11	04-mar
562	Promulgar Ordenanza 8952/11 - Sesión Ordinaria n° 02/11	04-mar
563	Promulgar Ordenanza 8353/11 - Sesión Ordinaria n° 02/11	04-mar
563	Promulgar Ordenanza 8354/11 - Sesión Ordinaria n° 02/11	04-mar
563	Promulgar Ordenanza 8355/11 - Sesión Ordinaria n° 02/11	04-mar
563	Promulgar Ordenanza 8356/11 - Sesión Ordinaria n° 02/11	04-mar
563	Promulgar Ordenanza 8357/11 - Sesión Ordinaria n° 02/11	04-mar
563	Promulgar Ordenanza 8358/11 - Sesión Ordinaria n° 02/11	04-mar
563	Promulgar Ordenanza 8359/11 - Sesión Ordinaria n° 02/11	04-mar
563	Promulgar Ordenanza 8360/11 - Sesión Ordinaria n° 02/11	04-mar

## DISPOSICIONES SECRETARIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

120	Otorgar a Maria Sol Dabadia un anticipo de haberes de \$500 a descontar en los meses febrero y marzo de 2011	14-feb
121	Otorgar a Silvia Luna un anticipo de haberes de \$ 500 a descontar en los meses de febrero, marzo y abril de 2011	14-feb
122	Otorgar a Desiderio Mena un anticipo de haberes de \$ 300 a descontar en los meses de febrero y marzo de 2011	14-feb
123	Otorgar a Carlos Quezada Osses un anticipo de \$ 500 a descontar en el mes de febrero de 2011	14-feb
124	Conceder a la agente Andrea Cecilia Urrea Leg. 1613 licencia por maternidad a partir del día 26/02/2011	16-feb
125	Otorgar Lic. Com. N° 5200 a Mancilla Laura del Carmen - "EMY" Kiosco	16-feb
126	Reimputar transferencia Bco. Pcia. De Nqn del 22/10/2010 por la suma de \$40.- Osores Manuel Alberto	18-feb
127	Reimputar el deposito realizado en el Bco. Pcia Nqn 20/12/2010 \$170 - Miradores del Lanín S.A.	18-feb
128	Reintegrar \$ 1.063,28 a Roquier de Duarte Maria Delfina por duplicidad pago 1° semestre	18-feb

<b>129</b>	Reintegrar \$ 95,73 a Lavin Poblete Rosalia Ester - por duplicidad pago Imp. Patente automotor Dom. ERD-148	18-feb
<b>130</b>	Reintegrar \$ 108 a Frenkel Ariel Fabio - Tasa serv. Prop. Inmueble N.C. 15-20-48-5151-0008	18-feb
<b>131</b>	Conceder baja Lic. Com. N° 5131 - a Juarez Diego Martín - Alquiler y deposito de baños químicos.	18-feb
<b>132</b>	Conceder baja Lic. Com. N° 2644 - Papantonio Raul José María - Kiosco - "Menta'as"	18-feb
<b>133</b>	Conceder baja Lic. Com. N° 4816 - Gontek Ana - "El Caldero" - Venta de Lana	18-feb
<b>134</b>	Conceder baja Lic. Com. N° 5040 - Castelluci Mariana Lourdes Aroma de los Andes - Bar confitería	18-feb
<b>135</b>	Otorgar ampliación de superficie sobre Lic. Com. N° 2574 - Magiro S.A. - "Torres del Sur"	18-feb
<b>136</b>	Otorgar Lic. Com. N° 5201 - Negri Sebastián Matias - "Star Game" Vta. de insumos de computación -	18-feb
<b>137</b>	Otorgar Lic. Com. N° 5202 - Torres Karina Nicol - "Chicho" - almacen	18-feb
<b>138</b>	Otorgar Lic. Com. N° 5172 - Fideicomiso Apart - Hotel Villegas - "Del Muelle"	18-feb
<b>139</b>	Otorgar a Silberberg un anticipo de haberes de \$500 - a descontar en los meses de febrero y marzo 2011	21-feb
<b>140</b>	Denegar la quita del ítem 19-1 Tasa serv. E Inspección de Higiene de Baldíos - Korte Matías Sebastian -	23-feb
<b>141</b>	Denegar la quita del ítem 19-1 Tasa serv. E Inspección de Higiene de Baldíos - Ing. Lorenzo Soto -	23-feb
<b>142</b>	Otorgar a Alicia Paineofilu un anticipo de haberes \$500 - a descontar en febrero y marzo de 2011	23-feb
<b>143</b>	Otorgar una beca de estudio por \$200 por mes retroactivo a enero 2011 Banda Laura y Diaz Veronica	24-feb
<b>144</b>	Reintegrar la suma de \$111,12 a Mario Semino por pagos por duplicidad tasa serv. Prop. Inmueble N.C. 15-21-48-4262-0004	25-feb
<b>145</b>	Modificar el monto facturado Rcbo. 2517950 \$ 2297,82 por la suma \$1680,00 Schinocca Italo Salvador	25-feb
<b>146</b>	Otorgar Lic. Com. N° 5203 - Asociación Mutual Intercvinal A.M. Inter - Administ. de viviendas para socios.	25-feb

## DISPOSICIONES SECRETARIA DE GOBIERNO

1	Reconocer la comisión a la ciudad de Neuquén del Coordinador del área de Discapacidad, Lic. Luis Rodriguez, los días 2 y 3 de febrero del 2011 para participar de reunión con autoridades del Ministerio de Desarrollo Social y la J.U.C.A.I.D.	16-feb
---	---	--------

## REGLAMENTOS

### Reglamentación Ordenanza N° 8548/2009

#### “Fondo Municipal de Cultura”

*Expedientes N° 05000-643/09 y 05001-55/10*

### CAPITULO 1

#### USO DEL TEATRO SAN JOSE (Artículo 3º, inc. “i”, Orza. 8548/09)

##### 1. ACTIVIDADES PERMANENTES. .

En el caso de uso del *Teatro San José* para actividades *permanentes*, la Subsecretaría Municipal de Cultura podrá eximir del pago de derecho de uso de la sala a:

- Instituciones públicas que estén directamente relacionadas con la exhibición, producción y difusión de las artes escénicas y la música, dependiendo de la disponibilidad de uso de la sala.
- Personas físicas o jurídicas, en tanto las actividades que realicen sean de acceso libre a la comunidad, sin fines de lucro, y estén directamente relacionadas con la exhibición, producción y difusión de las artes escénicas y la música; dependiendo de la disponibilidad de uso de la sala.

##### 2. ACTIVIDADES EVENTUALES.

En el caso de uso del *Teatro San José* para actividades *eventuales*, la Subsecretaría Municipal de Cultura podrá eximir del pago de derecho de uso de la sala toda vez que:

- El evento se realice a puertas abiertas, con acceso libre y gratuito y sea una actividad de interés cultural para la comunidad. En estos casos, quien realice la actividad deberá obtener previamente y por escrito el auspicio de la Subsecretaría de Cultura.
- El evento se realice con fines benéficos y la modalidad del cobro de la entrada sea a través de la donación de productos (*p.e. alimentos no perecederos, útiles escolares u otros*).

### CAPITULO 2

#### EQUIPOS TÉCNICOS (Artículo 4º, inc. “j”, Orza. 8548/09)

### 3. AUSPICIOS.

Las actividades culturales que cuenten con el auspicio de la Subsecretaría Municipal de Cultura podrán ser eximidas del pago de derecho de “Uso de Equipamiento Técnico”, incluyendo el escenario móvil, dependiendo de su disponibilidad.

### 4. EQUIPO DE LUCES.

Toda vez que el usuario del *Teatro San José* cobre por su cuenta una entrada, este pago funcionará como un “seguro de sala” que será descontado del “borderaux” (*retención del 20% de lo recaudado, según consta en art. 5° de la Orza. 8548/09*).

## CAPITULO 3

### SALA MUNICIPAL DE EXPOSICIONES (*Artículo 5°, inc. “k”, Orza. 8548/09*)

### 5. PAGOS POR DERECHO DE USO DE LA SALA.

La Subsecretaría Municipal de Cultura podrá requerir el pago de PESOS TREINTA (\$30) diarios por pago de derecho de uso de la *Sala Municipal de Exposiciones* (art. 5° de la Orza. 8548/09), a excepción de:

- a) Quienes hayan sido expresamente invitados por la Subsecretaría de Cultura a exponer.
- b) Aquellos artistas plásticos que, de acuerdo al procedimiento que indica la *Reglamentación de Uso de la Sala de Exposiciones*, hayan sido seleccionados para exponer su obra. Estos, no estarán obligados a efectuar el pago de uso de *Sala Municipal de Exposiciones*, pero podrán hacerlo en forma voluntaria, de común acuerdo con la Subsecretaría Municipal de Cultura.

## CAPITULO 4

### ACTIVIDADES CULTURALES (*Artículo 7°, inc. “m”, Orza. 8548/09*)

### 6. TALLERES CULTURALES.

La Subsecretaría Municipal de Cultura requerirá a las personas mayores de 18 años que asistan a talleres organizados por la Subsecretaría de Cultura una contribución mensual **voluntaria** de PESOS CINCO (\$5) en concepto de tasa de uso de espacios privados municipales.

## FE DE ERRATAS B.O.M. N° 388

**1) Boletín Oficial Municipal N° 387** de fecha 25/02/11, página 4.

Decreto N° 399, debe decir:

**Art.1°:** Contratar a los Señores: *Ferrada, Juan Manuel* DNI 23.726.252; *Iturrieta Edgardo*, DNI 92.759.062; *Gatica Juan*, DNI 12.249.497; *Vargas Clodomiro* DNI 14.388.418; *Mario Ruiz*, DNI 29.910.495; *Lagos Moisés*, DNI 27994.513, *Barroso Daniel*, *Ferrada, Juan Manuel*, DNI 12.275.851; *Espinosa, Julio*, DNI 29.463.981; *Ilabarra, Luis*, DNI 17.950.861; *Silva, Javier*, DNI 25.544.187; *Prieto Miguel*, DNI 23.400.474; *Barrientos, Fernando*, DNI 30.964.008; *David Sepúlveda*, DNI 24.986.037; *Raihuanque, Alejandro* DNI 31.929.959; *Mathieu Orlando*, DNI 7.783.311; *Manriquez, Juan* DNI 12.249.420; *Figueroa Pereira, Juan* DNI 92.618.6029, *Yañez, Luis* DNI 18.648.596 y *Cabrera, Yamil*, DNI 34.406.839, **bajo la modalidad de “Empleo Público”**, para cumplir funciones dependiendo de la Secretaría de Obras y Servicios

**Públicos, a partir del 1° de febrero del corriente año y por un período de prueba de un (1) año, dentro del marco del Plan de Regularización Municipal, Ordenanza N° 8376/09.**



*Municipalidad de San Martín de los Andes*